



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 81/1988, de 19 de diciembre, sobre concentración parcelaria en Aja y San Pedro de Soba (Soba) 10

Decreto 82/1988, de 19 de diciembre, sobre concentración parcelaria en Laguillos, Malataja y Bustidoño (Valdeprado del Río, Cantabria) 10

Decreto 83/1988, de 19 de diciembre, sobre concentración parcelaria en Incedo, Regules y Rozas de Soba (Soba) 11

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 22 de diciembre de 1988 por la que se incorporan nuevos ejemplares o grupos de árboles al Inventario Abierto de Árboles Singulares de Cantabria 11

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 22 de diciembre de 1988 por la que se otorga la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.) para el grupo de productos: Productos del ganado bovino (leche), a la «Sociedad Agraria de Transformación Número 8.171 Unión Cántabra», en Santa Cruz de Bezana (Cantabria) 14

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 22 de diciembre de 1988 por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña de 1989 14

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de planta destiladora en Ubiarco (Santillana del Mar) y de viviendas en Travía (Comillas), Escalante y Revilla de Camargo (Camargo) 15

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Universidad de Cantabria. — Resolución por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios 16

Diputación Foral de Vizcaya. — Expediente sancionador BI-10370-O-88 18

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Expediente número 19/88 18

Confederación Hidrográfica del Norte de España y Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Información pública. — Expediente número 18-M 18

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Ruiloba. — Aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de operario de servicios múltiples 19

Miengo. — Aprobado el proyecto de estatutos para el sostenimiento de la plaza de interventor 19

3. Economía y presupuestos

El Astillero. — Modificación de ordenanzas fiscales 19

4. Otros anuncios

Torrelavega. — Licencia para imprenta y librería 19

Suances. — Licencia para apertura de una pesquería 19

Castañeda. — Licencia para la actividad de carnicería 20

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 6.643/84 20

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expediente número 825/87 20

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 16/87 21

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito de Castro Urdiales. — Expediente número 166/87 21

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 2.078/88 22

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 843/87 22

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 370/88 22

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 674/87 22

Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 286/88 23

Juzgado de Distrito Número Tres de Castellón de la Plana. — Expediente número 1.493/87 23

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 459/88 24

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expedientes números 774/88 y 184/84 24

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 81/1988, de 19 de diciembre, sobre concentración parcelaria en Aja y San Pedro de Soba (Soba).

Las acusadas características que ofrece la dispersión parcelaria de Aja y San Pedro de Soba (Soba, Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, han motivado la realización por el Servicio de reforma de Estructuras, de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de reforma y desarrollo agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de ordenación de explotaciones y concentración parcelaria.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre de 1988,

DISPONGO

Primero.—Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de Aja y San Pedro de Soba.

Segundo.—El perímetro de la zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Soba perteneciente a la jurisdicción de las Juntas Vecinales de Aja y San Pedro de Soba y de la jurisdicción de la Junta Vecinal de Regules, situada al Este del punto kilométrico 5.200 de la carretera de acceso a San Pedro de Soba, desde la carretera de La Gándara a Ramales. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Tercero.—De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al desarrollo de la comunidad rural como al bienestar social de la población, podrán concederse subvenciones con este sentido, como se viene haciendo en la zona de ordenación de explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Cuarto.—Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de diciembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA,
Vicente de la Hera Llorente

DECRETO 82/1988, de 19 de diciembre, sobre concentración parcelaria en Laguillos, Malataja y Bustidoño (Valdeprado del Río, Cantabria).

Las acusadas características que ofrece la dispersión parcelaria de Laguillos, Malataja y Bustidoño (Valdeprado, Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, han motivado la realización por el Servicio de reforma de Estructuras, de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de reforma y desarrollo agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de ordenación de explotaciones y concentración parcelaria.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre de 1988,

DISPONGO

Primero.—Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de Laguillos, Malataja y Bustidoño.

Segundo.—El perímetro de la zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Valdeprado del Río correspondiente a los pueblos de Laguillo, Malataja y Bustidoño y que limita al Norte con el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo; al Sur, los arroyos de La Lancha y de La Tabla; al Este, la provincia de Burgos en su término municipal de alfoz de Santa Gadea, y al Oeste, el río Ebro. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Tercero.—De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al desarrollo de la comunidad rural como al bienestar social de la población, podrán concederse subvenciones con este sentido, como se viene haciendo en la zona de ordenación de explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Cuarto.—Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de diciembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA,
Vicente de la Hera Llorente

*DECRETO 83/1988, de 19 de diciembre, sobre
concentración parcelaria en Incedo, Regules y
Rozas de Soba (Soba).*

Las acusadas características que ofrece la dispersión parcelaria de Incedo, Regules y Rozas de Soba (Soba, Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, han motivado la realización por el Servicio de reforma de Estructuras, de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de reforma y desarrollo agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de ordenación de explotaciones y concentración parcelaria.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre de 1988,

DISPONGO

Primero.—Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de Incedo, Regules y Rozas de Soba.

Segundo.—El perímetro de la zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Soba perteneciente a la jurisdicción de las Juntas Vecinales de Incedo y Rozas de Soba y la parte de la jurisdicción de la Junta Vecinal de Regules, situada al Este del punto kilométrico 5.200 de la carretera de acceso a San Pedro de Soba, desde la carretera de La Gándara a Ramales. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Tercero.—De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al desarrollo de la comunidad rural como al bienestar social de la población, podrán concederse subvenciones con este sentido, como se viene haciendo en la zona de ordenación de explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Cuarto.—Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones com-

plementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de diciembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA,
Vicente de la Hera Llorente

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 22 de diciembre de 1988, de la
Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por
la que se incorporan nuevos ejemplares o gru-
pos de árboles al Inventario Abierto de Árboles
Singulares de Cantabria.*

Publicada la Orden de 28 de mayo de 1986 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca en la que se aprueba el Inventario Abierto de Árboles Singulares de Cantabria, que incluía setenta ejemplares, conforme al Decreto 82/1985, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 6/1984, de 29 de octubre, sobre Protección y Fomento de las Especies Forestales Autóctonas, y posteriormente según Orden de 4 de septiembre de 1986 quedaron incluidos en este Inventario Abierto cincuenta y dos nuevos ejemplares, y habiéndose realizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza los estudios correspondientes de otros treinta ejemplares o agrupaciones de árboles de interés, que según se indica en el artículo 2 de la citada Orden, pueden pasar a formar parte del mismo, esta Consejería, a propuesta de la Dirección de Fomento Agrario y del Medio Natural, en el ejercicio de sus propias competencias, ha dispuesto:

Artículo primero. Quedan incorporados al Inventario de Árboles Singulares de Cantabria, y por tanto sometidos a las medidas protectoras que contempla el Reglamento de la Ley sobre Protección y Fomento de las Especies Forestales Autóctonas antes mencionado, los ejemplares arbóreos y agrupaciones de árboles que seguidamente se relacionan:

123) Nombre del ejemplar: No consta.
Nombre vulgar: Encina.
Especie botánica: *Quercus ilex* L.
Emplazamiento: En finca barrio de La Torre.
Localización: Villanueva de Villaescusa.
Tamaño: Circunferencia normal 3 metros y 18 metros de altura.

124) Nombre del ejemplar: No consta.
Nombre vulgar: Tejo.
Especie botánica: *Taxus baccata* L.
Emplazamiento: Finca del Sanatorio de Pedrosa (Pedrosa).
Localización: Marina de Cudeyo.
Tamaño: Circunferencia en la base 3 metros. Circunferencia normal 2,50 metros y una altura de 13 metros.

125) Nombre del ejemplar: Las Palmeras de Parbayón (2).

Nombre vulgar: Palmeras Reales.

Especie botánica: *Roystonea regia* (H. B. K.) Cook.

Emplazamiento: En Parbayón, en la casa de las palmeras, lindando con la carretera Santander-Burgos.

Localización: Piélagos.

Tamaño: Una tiene una circunferencia en la base 3,40 metros y una circunferencia normal de 2,20 metros siendo su altura 13 metros. La otra situada a unos metros de la anterior, tiene iguales medidas, salvo su altura que es de 12 metros.

126) Nombre del ejemplar: No consta.

Nombre vulgar: Cipreses (2).

Especie botánica: *Cupressus sempervirens* L.

Emplazamiento: A la entrada del cementerio.

Localización: Limpias.

Tamaño: Uno tiene una circunferencia en la base de 3 metros y circunferencia normal y altura, 2,40 metros y 14 metros respectivamente. El otro una circunferencia en la base de 2,20 metros y circunferencia normal y altura de 2 metros y 14 metros respectivamente.

127) Nombre del ejemplar: No consta.

Nombre vulgar: Pino.

Especie botánica: *Pinus radiata* D. don.

Emplazamiento: Sitio Millagre.

Localización: Monte Río de los Vados (Ruente).

Tamaño: Circunferencia en la base 4,80 metros. Circunferencia normal 3,40 metros y una altura de 30 metros.

128) Nombre del ejemplar: No consta.

Nombre vulgar: Thuyas gigantes (2).

Especie botánica: *Thuya gigantea* Nutt.

Emplazamiento: Sitio Millagre.

Localización: En el monte Río de los Vados (Ruente).

Tamaño: Una tiene una circunferencia en la base de 3,75 metros y una circunferencia normal y altura de 2,60 metros y 23 metros respectivamente.

129) Nombre del ejemplar: No consta.

Nombre vulgar: Eucalipto.

Especie botánica: *Eucalyptus globulus* Labill.

Emplazamiento: En la finca del Sanatorio de Pedrosa.

Localización: Pedrosa (Marina de Cudeyo).

Tamaño: Tiene una circunferencia en la base de 7 metros y una circunferencia normal de 5 metros. Su altura es de 30 metros.

130) Nombre del ejemplar: No consta.

Nombre vulgar: Eucalipto.

Especie botánica: *Eucalyptus globulus* Labill.

Emplazamiento: En la finca del Sanatorio de Pedrosa.

Localización: Pedrosa (Marina de Cudeyo).

Tamaño: Tiene una circunferencia en la base de 7 metros y circunferencia normal de 4,85 metros y una altura de 30 metros.

131) Nombre del ejemplar: No consta.

Nombre vulgar: Encina.

Especie botánica: *Quercus ilex* L.

Emplazamiento: En finca sin nombre, junto a la carretera de Cabanzo a Noja.

Localización: Cabanzo (Noja).

Tamaño: Ejemplar de circunferencia normal 3,80 metros y altura 13 metros. Al 1,5 metros de la cepa, le salen cuatro ramas principales.

132) Nombre del ejemplar: La encina de la iglesia.

Nombre vulgar: Encina.

Especie botánica: *Quercus ilex* L.

Emplazamiento: Junto a la iglesia románica de Bareyo.

Localización: Bareyo.

Tamaño: Circunferencia normal 3,70 metros y una altura de 13 metros. A los 3 metros de la base salen cuatro ramas principales.

133) Nombre del ejemplar: No consta.

Nombre vulgar: Ciprés.

Especie botánica: *Cupressus macrocarpa* Hartw.

Emplazamiento: En la finca Arnaiz entre las dos playas de Noja.

Localización: Noja.

Tamaño: Circunferencia en la base 7,70 metros y circunferencia normal de 6,20 metros. Tiene una altura de 25 metros. A los 3 metros le salen veinte ramas (gran ejemplar).

134) Nombre del ejemplar: No consta.

Nombre vulgar: Cedro.

Especie botánica: *Cedrus deodara* Loud.

Emplazamiento: En la finca de La Torre.

Localización: Iruz (Santiurde de Toranzo).

Tamaño: Tiene una circunferencia en la base de 5,40 metros y una circunferencia normal y altura de 4 metros y 24 metros respectivamente.

135) Nombre del ejemplar: No consta.

Nombre vulgar: Thuya Gigante.

Especie botánica: *Thuya gigantea* Nutt.

Emplazamiento: En la finca de La Torre.

Localización: Iruz (Santiurde de Toranzo)

Tamaño: Circunferencia en la base 4,20 metros y circunferencia normal y altura 3,50 metros y 28 metros respectivamente.

136) Nombre del ejemplar: No consta.

Nombre vulgar: Cedro.

Especie botánica: *Cedrus deodora* Loud.

Emplazamiento: En la finca Rosequillo.

Localización: La Concha (Villaescusa).

Tamaño: Circunferencia en la base de 4 metros, circunferencia normal 2,90 metros y 25 metros de altura.

137) Nombre del ejemplar: No consta.

Nombre vulgar: Cedro.

Especie botánica: *Cedrus atlántica* Man.

Emplazamiento: Finca Rosequillo.

Localización: La Concha (Villaescusa).

Tamaño: Circunferencia en la base y normal 4 metros y 3 metros respectivamente y una altura de 25 metros.

138) Nombre del ejemplar: No consta.

Nombre vulgar: Tulipero de Virginia.

Especie botánica: *Liriodendron tulipifera* L.

- Emplazamiento: Finca Rosequillo.
Localización: La Concha (Villaescusa).
Tamaño: Circunferencia en la base 3 metros, circunferencia normal 2 metros. Altura 22 metros.
- 139) Nombre del ejemplar: No consta.
Nombre vulgar: Tejo.
Especie botánica: *Taxus baccata* L.
Emplazamiento: Finca Rosequillo.
Localización: La Concha (Villaescusa).
Tamaño: Circunferencia en la base 2,70 metros circunferencia normal 2,40 metros y altura 13 metros.
- 140) Nombre del ejemplar: No consta.
Nombre vulgar: Tilo.
Especie botánica: *Tilia intermedia* D. C.
Emplazamiento: Finca Rosaiz.
Localización: San Mamés de Aras (Junta de Voto).
Tamaño: Circunferencia en la base 4,80 metros, circunferencia normal 3,10 metros y 24 metros de altura.
- 141) Nombre del ejemplar: No consta.
Nombre vulgar: Tejo.
Especie botánica: *Taxus baccata* L.
Emplazamiento: Junto a la iglesia, en La Lomba.
Localización: Entrambasaguas (Campoo de Suso).
Tamaño: Circunferencia en la base 6 metros, circunferencia normal 2,60 metros y 12 metros de altura.
- 142) Nombre del ejemplar: No consta.
Nombre vulgar: Nogal.
Especie botánica: *Juglans regia* L.
Emplazamiento: Finca La Costana.
Localización: Beares (Camaleño).
Tamaño: Circunferencia en la base 4 metros, circunferencia normal 3,80 metros y 15 metros de altura. Tiene tres poderosas ramas que le salen a los 2 metros de la base, con un diámetro de 80 centímetros y una inyección de copa de 370 metros cuadrados.
- 143) Nombre del ejemplar: No consta.
Nombre vulgar: Tilo.
Especie botánica: *Tilia intermedia* D. C.
Emplazamiento: Finca del Convento.
Localización: San Vicente de la Barquera.
Tamaño: Circunferencia en la base 3,70 metros, circunferencia normal 2,40 metros y 22 metros de altura.
- 144) Nombre del ejemplar: Alcanfor.
Nombre vulgar: Alcanforero.
Especie botánica: *Cinnamomum camphora* (L) Steb.
Emplazamiento: Finca del Convento.
Localización: San Vicente de la Barquera.
Tamaño: Tiene una circunferencia en la base de 6,30 metros, circunferencia normal 3,50 metros y una altura de 20 metros. A los 3 metros se ramifica con dos grandes ramas principales y una de ellas se vuelve a ramificar en tres nuevas ramas.
- 145) Nombre del ejemplar: No consta.
Nombre vulgar: Araucaria.
Especie botánica: *Araucaria excelsa* R. BR.
Emplazamiento: Finca del Convento.
Localización: San Vicente de la Barquera.
Tamaño: Circunferencia en la base 4 metros. Circunferencia normal 2,10 metros y tiene una altura de 30 metros.
- 146) Nombre del ejemplar: No consta.
Nombre vulgar: Roble.
Especie botánica: *Quercus robur* L.
Emplazamiento: Finca del Convento.
Localización: San Vicente de la Barquera.
Tamaño: Circunferencia en la base 6 metros. Circunferencia normal 3,20 metros y 20 metros de altura.
- 147) Nombre del ejemplar: No consta.
Nombre vulgar: Roble.
Especie botánica: *Quercus robur* L.
Emplazamiento: Finca del Convento.
Localización: San Vicente de la Barquera.
Tamaño: Circunferencia en la base 5,50 metros y circunferencia normal y altura 2,90 metros y 20 metros respectivamente.
- 148) Nombre del ejemplar: No consta.
Nombre vulgar: Eucalipto.
Especie botánica: *Eucalyptus globulus* Labill.
Emplazamiento: En la finca del Convento.
Localización: San Vicente de la Barquera.
Tamaño: Circunferencia en la base 3,70 metros, circunferencia normal 2,50 metros y una altura de 30 metros.
- 149) Nombre del ejemplar: No consta.
Nombre vulgar: Nogal.
Especie botánica: *Juglans regia* L.
Emplazamiento: Finca Medio Lugar.
Localización: Celada de los Calderones (Campoo de Suso).
Tamaño: Circunferencia en la base 4,60 metros. Circunferencia normal 3,50 metros. Se ramifica a los 5 metros, con 3 ramas de 50 centímetros de diámetro. Tiene una altura de 20 metros.
- 150) Grupo de robles (74).
Nombre vulgar: Robles.
Especie botánica: *Quercus robur* L.
Emplazamiento: Junto al consultorio médico rural.
Perteneencia: Junta Vecinal de Lavín.
Localización: Monte Lavín (La Gándara) (Soba).
Tamaño: 74 robles en los que sus circunferencias oscilan entre 2,50 metros y 3 metros, con una altura media de 18 metros. Ocupan una superficie aproximada de 1 Ha.
- 151) Grupo de árboles (246).
Nombre vulgar: Robles (Cagigal de la Gándara).
Especie botánica: *Quercus robur* L.
Emplazamiento: Junto al edificio de la concentración escolar.
Perteneencia: Junta Vecinal de Quintana.
Localización: Monte San Pedro (La Gándara) (Soba).
Tamaño: 246 robles, en los que sus circunferencias oscilan entre 2,40 metros y 3 metros, con una altura media de 18 metros. Ocupan una superficie de 3 Has., en dos tramos de 2,7 Has. y 0,3 Has., respectivamente.
- 152) Grupo de robles (92).
Nombre vulgar: Robles (Cagigal de Salcedillo).
Especie botánica: *Quercus robur* L.
Emplazamiento: En Salcedillo, junto al monte Concha y otros.

Edad: Cuatrocientos años.

Pertenencia: Junta Vecinal de Borleña.

Localización: En Salcedillo (Borleña) (Corvera de Toranzo).

Tamaño: 92 robles, cuyas circunferencias oscilan entre 2,5 metros y 4,20 metros, con una altura media de 14 metros. Ocupan una superficie aproximada de 1,5 Has.

Artículo 2.º El Inventario de Árboles Singulares de Cantabria tiene carácter abierto y, por tanto, la relación que contiene el artículo primero podrá ser ampliada a medida que, por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, se realicen los estudios correspondientes de otros ejemplares o agrupaciones de árboles de interés.

Artículo 3.º Se faculta a la Dirección de Fomento Agrario y del Medio Natural para que adopte las medidas conducentes a la protección de los ejemplares incluidos en el Inventario.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de diciembre de 1988.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Herra Llorente.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de diciembre de 1988, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se otorga la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios (A.P.A.) para el grupo de productos: Productos del ganado bovino (leche), a la «Sociedad Agraria de Transformación Número 8.171 Unión Cántabra», en Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural, relativa a la solicitud de calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogidos a la Ley 29/72, de 22 de julio, formulada por la «Sociedad Agraria de Transformación Número 8.171 Unión Cántabra», en Santa Cruz de Bezana (Cantabria), y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Decreto 1.951/73, de 26 de julio, en la Orden de 26 de abril de 1975 y demás disposiciones complementarias, de acuerdo con el Real Decreto 3.114/82, de 24 de julio, sobre transferencias.

DISPONGO

Artículo uno. Calificar previamente a la «Sociedad Agraria de Transformación Número 8.171 Unión Cántabra», con domicilio en Santa Cruz de Bezana (Cantabria), como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/72, de 22 de julio.

Artículo 2. La calificación se otorga para el grupo de productos: Productos del ganado bovino (leche).

Artículo 3. El ámbito geográfico de actuación de la entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarca los términos municipales de Santander, Camar-

go, El Astillero, Santa Cruz de Bezana, Piélagos, Miengo, Polanco, Torrelavega y Villaescusa.

Artículo 4. Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la entidad a efectos de cálculo de subvenciones se fijan hasta el 3, 2 y 1 %, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la entidad como agrupación de productos agrarios.

Artículo 5. El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la entidad por sus miembros, a efectos del acceso al crédito oficial será del 70 %.

Artículo 6. Elevar la presente calificación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación.

Santander, 22 de diciembre de 1988.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Herra Llorente.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN DE 22 de diciembre de 1988, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña de 1989.

De conformidad con la Ley de Pesca, de 20 de febrero de 1942, Reglamento para su ejecución y demás disposiciones vigentes en la materia, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. *Períodos hábiles de pesca.*

1. Salmón: Desde el 5 de marzo al 9 de julio, ambas fechas incluidas.

El período hábil de pesca de salmón en el río Deva será de 19 de marzo al 30 de julio, ambas fechas incluidas.

Agua arriba de la presa de Ramales (río Asón) y de la presa de Puente Viesgo (río Pas), queda prohibida la pesca de salmón hasta el 1 de mayo.

2. Trucha: Desde el 19 de marzo al 6 de agosto, ambas fechas incluidas, en todas las aguas continentales de Cantabria, salvo lo señalado a continuación:

a) En el embalse de Alsa y afluentes, el período hábil será del 15 de mayo al 31 de agosto, ambas fechas incluidas.

b) En los tramos o ríos que se citan a continuación, el período hábil de pesca será del 1 de mayo al 6 de agosto, ambas fechas incluidas.

—Asón: Desde su nacimiento hasta la presa de Ramales.

—Pas: Desde el ferial de Vega hasta la presa de Puente Viesgo.

—Pisueña: Desde la presa de Vega hasta el puente de Santa María de Cayón.

—Deva: Desde la presa de Ojedo a la cabecera del coto «Matadero».

—Urdón, Bustablado, Carranza (en Cantabria): En todo su recorrido.

c) En todos los tramos de ríos salmoneros que se citan a continuación, el período hábil de pesca será del 1 de mayo al 9 de julio, ambas fechas incluidas.

—Asón: Desde la presa de Ramales hasta la casa del guarda de pesca en Marrón.

—Pas: Desde la presa de Puente Viesgo hasta el puente de Oruña.

—Pisueña: Desde el puente de Santa María de Cañón hasta la confluencia con el río Pas.

—Nansa: Desde la presa de Palombera al puente del ferrocarril en Pesués.

d) El tramo del río Deva comprendido entre la cabecera del coto «Matadero» y cabecera del coto «Peña Redonda» estará sujeto al período hábil de pesca del 7 de mayo al 30 de julio.

e) Queda prohibida la pesca de trucha durante la campaña en el coto salmonero del río Pas denominado «Puente Viesgo».

3. Anguila, ciprínidos, otras especies que periódica u ocasionalmente habitan las aguas continentales: Se podrá practicar su pesca únicamente a caña y en los períodos hábiles establecidos para la pesca de salmón y/o trucha.

Artículo 2.º *Horas hábiles de pesca.*—Desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, conforme a las tablas oficiales de orto y ocaso.

Artículo 3.º *Cupos de captura.*

1. Salmón:

a) En acotados de pesca para salmón: Tres ejemplares/coto/día.

b) En tramos libres de pesca: Un ejemplar/día/pescador.

2. Trucha: Tanto en acotados de pesca como en zonas libres se podrá capturar un máximo de quince ejemplares por pescador y día.

3. Anguila, ciprínidos, otras especies: Sin limitación de capturas.

Artículo 4.º *Tallas mínimas.*—Queda prohibida en todas las aguas continentales de Cantabria la captura de truchas menores de 19 centímetros, salvo el río Argoza y afluentes y el río Vendul, cuya talla mínima queda fijada en 17 centímetros.

Artículo 5.º *Tenencia, transporte y comercialización de trucha común y salmón atlántico.*

1. Queda prohibida la comercialización de trucha común de tamaño menor a 19 centímetros, durante la época hábil de pesca de esta especie.

2. Queda prohibida la comercialización y consumo en establecimientos públicos de trucha común fuera de la época legal de pesca, aun cuando proceda de ejemplares congelados en época hábil.

3. Sin perjuicio de las disposiciones existentes en materia de congelación de alimentos, los establecimientos públicos que pretendan comerciar o vender ejemplares de salmón atlántico con posterioridad al período hábil de pesca de esta especie deberán obtener, antes del 10 de julio de 1989, la oportuna autorización del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

Artículo 6.º *Cebos prohibidos.*

1. Queda prohibida en todas las aguas continentales de Cantabria la pesca con hueva, el gusano de la carne o asticot y el gusano del maíz o de la miel, y el pez natural, a excepción del «piscardo», «zamarro» o «foxino».

2. Queda prohibido el empleo de cucharillas y devones, y otros cebos o señuelos que porten más de un anzuelo, en el coto salmonero de «Puente Viesgo» y 50 metros aguas arriba y 50 metros aguas abajo del puente de Ampuero.

3. Queda prohibido el empleo del cebo natural en los siguientes acotados de pesca de trucha: «Caranceja» y «Cabuerniga», en el río Saja; «Mirones», en el río Miera; «Riolangos», en el río Pas; «Puente del Diablo», en el río Pisueña; «Regules de Soba», en el río Gándara; «Guriezo», en el río Agüera; «Somahoz», en el río Besaya; «Lamasón», en el río Lamasón; «Arredondo», en el río Asón, y «Campoo», en el río Híjar.

Se podrá pescar, con cebo natural permitido, en los restantes cotos de pesca de Cantabria, así como en las zonas libres.

Artículo 7.º *Artes prohibidas.*

1. Queda prohibida la modalidad de pesca denominada «Bingo».

2. Queda prohibido utilizar artes diferentes de la caña en la pesca de la anguila, ciprínidos y otras especies.

3. Queda prohibida la pesca desde embarcación en todos los embalses de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 8.º *Vedas.*

1. Queda vedado el cangrejo de río en todas las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Quedan vedados a la pesca:

—El río Suma (afluente del río Brazomar).

—El río Tanea, desde su nacimiento hasta el puente aguas arriba del pueblo de Quintanilla de Lamasón.

—El río Arria, en todo su recorrido.

—El tramo del río Nansa, comprendido entre la central de Trascudía y la presa de Camijanes (presa del «Tortorio»).

—Todos los afluentes del río Agüera, en su recorrido por Cantabria.

—Aguas abajo de la salida de los sifones de Arroyo (en el río Ebro), en un tramo de 200 metros.

—Afluentes de tramos acotados de pesca o vedados, en una longitud de 50 metros a partir de su confluencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 22 de diciembre de 1988.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Juan José Vi-

llanueva González para la construcción de planta destiladora en suelo no urbanizable de Ubiarco (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander, 1 de diciembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

*Dirección Regional de Vivienda
y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Poo Amazarray para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Travía (Comillas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 28 de noviembre de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

*Dirección Regional de Vivienda
y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco de la Riva Sacristán para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 21 de noviembre de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

*Dirección Regional de Vivienda
y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús García Cobo para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Revilla de Camargo (Camargo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander, 29 de noviembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria de 19 de diciembre de 1988, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 y artículo 2.4 del Real Decreto 1.888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Primero.—Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Estatuto de la Universidad de Cantabria y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

La concurrencia de los requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Tercero.—Deberán reunir y acreditar las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4, 1 ó 2, del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de doctor, se concurra a plazas de catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4, 1, c), del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, cuando se convoquen concursos de méritos para plazas vacantes de catedráticos de Escuela Universitaria, podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante en lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de catedrático de Universidad quienes el 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como profesores catedráticos o agregados de Universidad, con antigüedad de cinco años en el título de doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de profesor adjunto de Universidad o catedrático de Escuela Universitaria con título de doctor o la hubiese adquirido en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelos anexo II y anexo currículum, publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 214, de fecha 27 de octubre de 1987, debidamente cumplimentada.

Los solicitantes deberán justificar el ingreso en el Banco Hispano Americano, número de cuenta 19.612.4, a nombre de la Universidad, la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas de formación de expediente y 1.100 pesetas de derechos de examen). El Banco Hispano Americano entregará recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud. Si el pago se efectuara por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Habilidad de Pagaduría de esta Universidad, haciendo constar en el taloncillo destinado al organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Quinto.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexto.—Con una antelación mínima de quince días naturales, el presidente de la Comisión notificará a todos los aspirantes fecha, hora y lugar del acto de presentación.

Séptimo.—En el acto de presentación, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1.427/1986, que modifica parcialmente lo establecido en el Real Decreto 1.888/1984.

Octavo.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

ANEXO I

1. Número de plaza: Una. Plaza número 231.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria.
Área de conocimiento: Explotación de Minas.
Departamento al que está adscrita: Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de «Concentración de Minas».
Clase de convocatoria: Concurso.
2. Número de plaza: Una. Plaza número 232.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Historia de la Ciencia.
Departamento al que está adscrita: Fisiología y Farmacología.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Historia de la Medicina.
Clase de convocatoria: Concurso.
3. Número de plaza: Una. Plaza número 233.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
Departamento al que está adscrita: Diseño y Construcción de Estructuras de Edificación y Obras Públicas.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Mecánica de los Medios Continuos.
Clase de convocatoria: Concurso.
4. Número de plaza: Una. Plaza número 234.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Departamento al que está adscrita: Diseño y Construcción de Estructuras de Edificación y Obras Públicas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignaturas de Cálculo de Estructuras.

Clase de convocatoria: Concurso.

Santander, 19 de diciembre de 1988.—El rector, José María Ureña Francés.

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Transportes

Resolución expediente sancionador

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 80, 1 y 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-10370-O-88, incoado a don José L. Diego Arce, mediante Orden Foral número 1.392/88, de 29 de noviembre, con una sanción de 5.000 pesetas, por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer recurso de alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, cuenta número 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao a 13 de diciembre de 1988.—El agente de Inspección instructor, José Antonio Auría Gutiérrez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el señor administrador de esta Aduana, en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 19/88, incoado por la aprehensión de un vehículo marca «Audi», modelo 80-GL, bastidor número 02005-4102307 y cuyo titular se desconoce, se formula a quien pudiera interesar el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: Presunta importación definitiva del vehículo anteriormente citado, sin presentarlo para su despacho ante la Aduana Española, hechos estos que suponen la infracción tipificada en el caso 1.º del artículo 1.1 en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 30 de julio) de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se comunica que durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente notificación, la persona o personas interesadas tendrán de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Administración Principal de Aduanas e II. EE., para que en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contes-

tar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el Ayuntamiento de Santander, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 16 de diciembre de 1988.—El jefe de la Sección, P. O., Luis E. Sáenz Martínez.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Y

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Comisaría de Aguas

Información pública

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 916/85, de 25 de mayo, que desarrolla la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de la Energía, la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte, conjuntamente con la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, someten a información pública la solicitud de concesión y autorizaciones correspondientes para la instalación de un aprovechamiento hidroeléctrico, con potencia no superior a 5.000 KVA. que a continuación se detalla, así como la declaración de su utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres:

- A) Referencia: Expediente número 18-M.
- B) Peticionaria: «Minicentrales Asturianas, Sociedad Anónima», calle Cervantes, 16-1.º izquierda, Oviedo.
- C) Cantidad de agua solicitada: 460 litros por segundo.
- D) Corriente de donde han de derivarse: Río Cubo.
- E) Potencia a instalar: 969 Kw.
- F) Término municipal donde radican las obras: Camaleño (Cantabria).
- G) Objeto y descripción de la instalación: El objeto de la instalación es la realización de un aprovechamiento hidroeléctrico de 277 metros de desnivel bruto en el río Cubo, entre las cotas 952 m. s. n. m. nivel del umbral del azud de derivación y la 675 m. s. n. m. donde se restituyen las aguas al río; para obtención de energía eléctrica, su posterior transformación y el transporte de la misma hasta la línea propiedad de la compañía distribuidora más próxima.

La instalación consta de un azud de derivación que se localiza unos 2 kilómetros aguas arriba de Cosgaya, de 2 metros de altura sobre el lecho del río y 10 metros de longitud, adoptando el paramento de aguas abajo un perfil tipo Creager; cámara de sedimentación; tubería de conducción de las aguas de 0,65 metros de diámetro interior, la cual discurre por la ladera derecha del río enterrada en la totalidad de su trazado; cámara de carga; tubería forzada, proyectada en poliéster reforzado en fibra de vidrio y central hidroeléctrica, ubicada inmediatamente aguas arriba de Cosgaya, de forma

rectangular, y estará provista de una turbina tipo Pelton de 969 Kw. de potencia, a la cual se acopla el correspondiente alternador, síncrono, trifásico de 6.000 V., 50 Hz. y 1.000 revoluciones por minuto.

El proyecto incluye, además, subestación eléctrica con transformador elevador de 1.200 KVA. y relación 20/5 KV., cuatro transformadores de tensión 5/0,11 KV. y el correspondiente equipo de mando, protección, medida y acoplamiento.

H) Presupuesto: 160.608.860 pesetas.

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos podrán presentar las alegaciones o reclamaciones pertinentes, por duplicado, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» en el Ayuntamiento de Camaleño (Cantabria), en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente y proyectos correspondientes se hallarán expuestos en la referida Dirección Provincial, calle Castelar, 1-5º D, Santander, y en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte, calle Asturias, número 8-1º, Oviedo.

Oviedo, 22 de septiembre de 1988.—El secretario general de la Confederación Hidrográfica del Norte, Humberto Viña Vega.—El director provincial del Ministerio de Industria y Energía, Felipe Bigeriego de Juan.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

ANUNCIO

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas de la oposición convocada para cubrir una plaza vacante de operario de servicios múltiples al servicio del Ayuntamiento de Ruiloba, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de su publicación a efectos de reclamaciones.

Aspirantes admitidos

Don Jesús Miguel Oslé Gómez.
Don Javier Allende Bontempini.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Ruiloba a 13 de diciembre de 1988.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Aprobado el proyecto de «estatutos de la agrupación de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Cartes, Miengo, Polanco y Santillana del Mar», para el sostenimiento de la plaza de interventor, se abre un período

de información pública por término de un mes, a fin de que puedan presentarse alegaciones contra el mismo.

Miengo, 5 de diciembre de 1988.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1988, la modificación de las ordenanzas fiscales que se relacionan, quedan los expedientes expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles, con el fin de que, por las personas interesadas se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, a tenor de lo preceptuado en el artículo 49, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Relación de ordenanzas modificadas

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Tasa por abastecimiento de agua a domicilio.

Tasa por los servicios de alcantarillado.

Tasa por el servicio de recogida de basuras.

Tasa por la prestación del servicio de mercado.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (índices de precios y tarifas).

Contribución territorial urbana: Reducción tipo impositivo.

El Astillero, 21 de diciembre de 1988.—El alcalde, Censuro Ayllón Martínez.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Vicente Sámano Díez y Herme-negildo Martínez se ha solicitado licencia para imprenta y librería, en la finca número 8 de la calle Garcilaso de la Vega, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 26 de diciembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por parte de doña Catalina Otero Miguel se ha solicitado licencia para apertura de una pescadería en la finca número 5 de la avenida José Antonio, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de

algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Suances a 7 de diciembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

EDICTO

Por don Antonio Alberto Laso Villar se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería en el pueblo de Pomaluengo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castañeda, 1 de diciembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 6.643/84

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander, y encargado de las ejecuciones gubernativas de esta región,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 6.643/84, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa de don José Vicente Cano Crespo, con domicilio en Argumosa, 14, Torrelavega, en reclamación de cuotas de la Mutualidad Autónomos por impago de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana 32. Vivienda letra D del piso sexto del edificio en esta ciudad, con acceso por el portal número 14 de gobierno de la calle argumosa, de superficie construida 164 metros 14 decímetros cuadrados; se compone de hall, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, cuatro habitaciones, salón comedor, trastero, pasillo y balcón.

Inscrito en el folio 105, tomo 892, libro 418, finca 32.575 duplicado.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciengo, 8, se han señalado las doce horas del día 30 de enero de 1989.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven. Sirviendo el presente edicto de notificación en legal forma al apremiado y esposa.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación, y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 9.500.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 21 de diciembre de 1989.—El secretario, Federico Picazo García.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 825/87

Don Ernesto Mangas González, magistrado de Trabajo número tres de Santander y Cantabria,

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo registrado al número 825/87, ejecución número 31/88, a instancia de don José Alberto Floranes Fernández, contra «Compañía Española de Productos Industriales, S. A.», en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un automóvil marca «Citroën», modelo «Dyane 6», matrícula S-4868-H, tasado en cincuenta mil (50.000) pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura (calle Valliciengo, número 8), en primera subasta el día 30 de enero de 1989; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de febrero de 1989, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de febrero de 1989, señalándose para todas ellas las doce quince horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 % del tipo de subasta.

3.^a Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Agencia número 5 del Banco Central en Santander (cuenta corriente número 71.060).

4.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

5.^a Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que, en el plazo de nueve días, pueda librar bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser cedidos a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa «Cepisa», en la localidad de Viérnoles.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 19 de diciembre de 1988.—El magistrado, Ernesto Mangas González.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 16/1987

Doña Florencia Alamillos Granados, jueza sustituta del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en autos de proceso civil de cognición seguidos con el número 16 de 1987, a instancia de don Bonifacio Movellán Pereda, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra don José Ángel García Suárez y otro, vecinos de Santander, en situación de rebeldía, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán acto que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Santa María Egipcíaca, número 3, planta primera, y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para poder tomar parte será preciso consignar previamente, y en metálico, en la mesa del Juzgado, el veinte por ciento de tasación de los bienes por los que se desee licitar.

2.^a Que la primera subasta será el día 31 de enero, a las diez horas, y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio de tasación.

Que de resultar desierta la anterior, se señala el día 28 de febrero, a las diez horas, sin admitir posturas que no cubran los dos tercios del precio de licitación, que será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento.

Que en caso de resultar desierta la segunda subasta se celebrará una tercera el próximo día 28 de marzo, a las doce horas, sin sujeción a tipo. Si en esta subasta el precio ofrecido no supera las dos terceras partes del precio del tipo de la segunda subasta, se suspenderá el remate, confiriéndose el traslado prevenido en el párrafo 3.º del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona, y el concurrente a la subasta conoce y acepta las condiciones de la misma.

4.^a Que pueden hacerse posturas conforme previene el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.^a Que no se han presentado los títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en el apartado 5.º del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes que se encuentran de manifiesto en Secretaría para los interesados y que sean anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsiguientes.

Bienes que se subastan y valoración de los mismos

Finca rústica denominada «El Perujo», sita en Comillas, de 16 áreas; inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 485, libro 55, folio 94, finca número 7.613, valorada en 900.000 pesetas.

Urbana. Prado sito en Comillas, mies del Coterón; inscrito al tomo 467, libro 53, folio 62, finca número 4.082, valorada en 15.300.000 pesetas.

Total: 16.200.000 pesetas.

Dado en Santander a 28 de noviembre de 1988.—
La jueza, sustituta, Florencia Alamillos Granados.—
La secretaria (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

Expediente número 166/87

Doña María Victoria Ortiz Salazar Ruiz, secretaria del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 166 del año 1987, seguido ante este Juzgado por imprudencia con resultado de daños, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a 3 de junio de 1988. El señor don Sebastián Lastra Liendo, juez sustituto del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 166 del año 1987, seguidos entre partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, doña Pilar Giménez García, mayor de edad, casada, vecina de Santander, calle María Cristina, 6, 2.º izquierda; don Julián García Crespo, mayor de edad, casado, vecino de Limpias, barrio Rucoba; don Santiago García Iglesias, mayor de edad, casado, vecino de Hoyos (Cáceres), calle Membrillo, 9; don Jesús García Lorenzo, mayor de edad, soltero, con domicilio en Villamiel (Cáceres), calle Hidalgo, 7, y la compañía de seguros «La Estrella», con domicilio social en Gran Vía, 7, Madrid.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Santiago García Iglesias y a don Jesús García Lorenzo como autores de dos faltas del artículo 600 a las penas de 2.000 pesetas de multa respectivamente y que indemnizen a doña María Pilar Giménez García en la cantidad de 327.401 pesetas en concepto de responsabilidad civil, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de don Julián Crespo García y la responsabilidad civil directa de la compañía de seguros «La Estrella».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Sebastián Lastra Liendo (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Santiago García Iglesias, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales a 13 de octubre de 1988.—La secretaria, María Victoria Ortiz Salazar.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 2.078/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2.078/88, por amenazas, cito en forma legal al denunciante y testigo señores don Pedro Rodríguez Mantilla y don José Antonio Ricalde Toraya, respectivamente, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 23 de febrero de 1989, a las once cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 16 de diciembre de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Citación

Expediente número 843/87

Por la presente, y de conformidad con lo acordado en autos de juicio de faltas número 843/87, seguidos en este Juzgado por presunta falta de amenazas e insultos, se cita al denunciado don José Antonio Sánchez Gutiérrez, con último domicilio conocido en la localidad de Santander, calle Cisneros, número 28-4.º derecha, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 1 de febrero de 1989, a las diez y veinte horas, para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 15 de diciembre de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 370/88

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 370/88 se ha practicado tasación de costas que copiada dice así: Se declara firme la sentencia pronunciada en el presente juicio. En consecuencia, procédase a su ejecución y al efecto don Rafael Ruiz Rivas deberá abonar 7.500 pesetas de multa o arresto carcelario caso de impago y reprensión privada.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y requerimiento al denunciado don Rafael Ruiz Rivas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 14 de octubre de 1988.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 674/87

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 674/87, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«En la ciudad de Torrelavega a 7 de octubre de 1988. La señora doña María Teresa Marijuán Arias, jueza del Juzgado de Distrito Número Dos, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños en tráfico y a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública en virtud de denuncia de don Inocencio Magán Moreno, contra don Pedro Fernández González, siendo partes como perjudicados don José Antonio Magán Cortés, como responsables civiles subsidia-

rios doña Begoña Fernández Gutiérrez y don Manuel Lafuentes Montes y las compañías aseguradoras "La Unión y el Fénix Español", "Mudea" y "Consorcio de Compensación de Seguros", tramitado con el número 674/87.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Pedro Fernández González, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal a la pena de 1.500 pesetas de multa y que indemnice a don José Antonio Magán Cortés, en 44.181 pesetas por los daños sufridos en su vehículo, como responsables civiles subsidiarios doña Begoña Fernández Gutiérrez y en su caso al "Consorcio de Compensación de Seguros".»

Lo inserto concuerda con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a doña Begoña Fernández Gutiérrez y a don Manuel Lafuentes Montes, expido el presente, en Torrelavega a 7 de octubre de 1988.—El secretario, Miguel Sotorrió Sotorrió. 884

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de citación

Expediente número 286/88

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito, en autos de juicio verbal de faltas número 286 de 1988, por daños en accidente de circulación, se cita al denunciado don Adolf Absil, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de 9200 Wetteren (Bruselas), para que a las once cuarenta y cinco del día 21 de abril de 1989 comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibido que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, debiendo aportar factura de daños de su vehículo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 3 de diciembre de 1988.—La secretaria, María Jesús González. 1.034

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Expediente número 1.493/87

Doña Eloísa Gómez Santana, jueza titular del Juzgado de Distrito Número Tres de Castellón, ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En los autos de juicio de faltas número 1.493/87, seguidos en este Juzgado sobre amenazas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal y don Antonio Magaz González, don Francisco Javier González Álvarez, don Francisco Cordon Jimenez y don Joaquín Feliu Belles.

Antecedentes de hecho

1. Que en este Juzgado se incoó el precedente juicio de faltas en virtud de atestado de la Guardia Civil y practicadas las diligencias que se estimaron pertinentes, se convocó a juicio verbal a las partes, celebrándose con asistencia del Ministerio Fiscal, no compareciendo ninguna de las partes y cumplidos los trámites per-

tinentes, oídas las partes comparecidas y practicada la prueba, el señor fiscal informó que solicita la libre absolución de los implicados.

2. Que el día 25 de julio de 1987, cuando don Joaquín Feliu Belles se encontraba en el bar «Moreno», sito en la localidad de Oropesa del Mar, su esposa le llamó por teléfono diciéndole que un individuo amenazaba e incordiaba en la tienda de su propiedad, pegando dicho individuo un puñetazo en el mostrador de la tienda y rompiendo unas gafas graduadas, motivo por el cual don Joaquín Feliu se personó en la tienda para ver lo que ocurría. Resultando ser los individuos que entraron en la tienda don Antonio Magaz, don Francisco Cordon y don Francisco Javier González Álvarez, los cuales se encontraban en estado de embriaguez. Manifestando éstos que el tal don Joaquín Feliu se identificó como guardia civil. Hechos no probados.

Fundamentos jurídicos

1. Que procede la libre absolución de los inculcados don Antonio Magaz González, don Francisco Cordon Jimenez, don Francisco Javier González Álvarez y don Joaquín Feliu Belles, por falta de pruebas respecto de los hechos denunciados y manifestaciones contradictorias de las partes implicadas, no habiéndose podido determinar con claridad cuál fue la causa de lo sucedido, compareciendo únicamente al acto del juicio don Francisco Cordon Jimenez, el cual, según don Joaquín Feliu, intervino en los hechos y retirando este último la acusación y no teniendo nada que reclamar.

2. Que igualmente procede declarar de oficio las costas procesales, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los artículos citados y además el 1.º y 5.º del Código Penal, 142, 144, 741 y 742 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Decreto de 1 de noviembre de 1952, sus concordantes y de general aplicación y por cuanto antecede, he decidido el siguiente,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Antonio Magaz González, don Francisco Cordon Gimenez, don Francisco Javier González Álvarez y don Joaquín Feliu Belles de los hechos enjuiciados. Cúmplase lo dispuesto en la L. O. P. J., declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, secretario, doy fe.

Nota.—Contra la anterior sentencia, que no es firme, puede interponerse recurso de apelación ante el propio Juzgado que la dictó, o en su caso, ante el Juzgado de su domicilio, en el plazo de un día a partir de la notificación.

Contra la anterior resolución que no es firme, cabe el recurso de reforma dentro del tercer día a contar del siguiente de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria», que podrá interponerse bien ante el Juzgado que la dictó o bien ante el Juzgado del domicilio del propio interesado.

Y para que conste y sirva de notificación a don Francisco Javier González Álvarez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Castellón de la Plana a 13 de septiembre de 1988.—El secretario (ilegible). 778

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 459/88

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía bajo el número 459/88, promovidos por el procurador señor Zúñiga, en nombre de «Propulsora Montañesa, S. A.», contra otros y quien pueda representar la herencia yacente de don Miguel Yagüez Pérez, a quien se emplaza por medio del presente para que en término de diez días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Dado en Santander a 21 de octubre de 1988.—El juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 774/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 774/88, seguidos a instancia de don Máximo Llorente Lerin, contra «Prodiacu, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de febrero de 1989, a las once diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Prodiacu, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de febrero de 1988.—(Firma ilegible.)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 184/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de las de Santander y Cantabria,

Doy fe: Que en esta Magistratura y bajo el expediente número 184/88, promovido por don Rafael Bragado García, por despido, contra «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.», en incidente de no readmisión, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto: En Santander a 18 de octubre de 1988. Digo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que existió entre las partes a partir del día de hoy y se condena a la empresa «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.» a que abone al trabajador don Rafael Bragado García, en concepto de indemnización las cantidades siguientes: 111.735 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 598.403 pesetas. Así lo manda y firma don Ernesto Mangas González, ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de Santander y Cantabria.—Firmado, Ernesto Mangas González.—Amparo Colvee Benlloch (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en legal forma del anterior auto a la empresa demandada «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.», en paradero desconocido, expido el presente que firmo, en Santander a 18 de octubre de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003